

JOSÉ DANIEL CESANO y DORA ALEJANDRA MUÑOZ, *Inmigración, Anarquismo y Sistema Penal. Los discursos expertos de la prensa. Córdoba y Buenos Aires 1890-1910 (Protesta social, flujos migratorios y criminalización)*. Editora Alción, Córdoba, 2010, 74 págs.

Esta obra forma parte de estudios que han surgido en los últimos tiempos relativos a problemáticas sociales de los primeros años del siglo XX en Buenos Aires, años en los que estalló con fuerza la “cuestión social”¹. Ésta ha sido entendida como la tensión entre la proclamación de derechos y libertades jurídicas y la situación económica y social de desigualdad, en el marco de la introducción al mercado capitalista mundial. Ha sido ligada a diversidad de fenómenos como la criminalidad, la marginalidad, el alcoholismo, la prostitución, los conflictos obreros y el anarquismo, entre otros.

En esta oportunidad, los autores Daniel Cesano y Dora Muñoz presentan el estudio, desde un enfoque interdisciplinario, a partir de una combinación entre una perspectiva jurídica y otra historiográfica social. A partir de un análisis crítico del discurso se refieren al abordaje que la prensa realizó respecto del anarquismo y la necesidad de que se sancionaran instrumentos jurídicos represivos a principios de 1900.

Por ese entonces, las ideas anarquistas cumplieron un papel central a partir del apoyo brindado a los movimientos obreros. El año 1902 coincidió con la primera huelga general y con la creación de la Federación Obrera Argentina. El gobierno adoptó una postura que osciló entre la represión y el intento de asimilar el anarquismo al movimiento sindical regulando sus actividades. Uno de estos intentos se plasmó en el proyecto de Código de trabajo a cargo de Joaquín V. González en 1904. Los grupos activistas anarquistas fueron identificados con la inmigración europea y se plantearon medidas represivas en contra de sus medios de acción directa, como fueron las leyes de residencia y de defensa social. Mediante la ley de residencia de 1902 (Nº 4.144) se podía expulsar a todo extranjero que hubiera sido condenado por delitos comunes o cuya conducta comprometiera la seguridad nacional o perturbara el orden público. La ley de defensa social (7.029)

¹ Como son los de EDUARDO ZIMMERMANN *Los intelectuales, las ciencias sociales y el reformismo liberal, 1890-1916*, Edición Instituto Torcuato Di Tella Serie de Documentos de Trabajo, Centro de Investigaciones sociales, Buenos Aires, 1991; BEATRIZ MOREYRA, *Cuestión social y políticas sociales en la Argentina. La modernidad periférica, Córdoba, 1900-1930*, Editorial Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires, 2009; LILA CAIMARI, *La ciudad y el crimen. Delito y vida cotidiana en Buenos Aires, 1880-1940*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 2009; y DIEGO ARMUS, *La ciudad impura. Salud, tuberculosis y cultura en Buenos Aires, 1870-1950*, Editorial Edhasa, Buenos Aires, 2007.

en 1910 estableció que quedaba prohibida la entrada al país de “los anarquistas y demás personas que profesen o preconizan el ataque por cualquier medio de fuerza o violencia contra los funcionarios públicos o los gobiernos en general o contra las instituciones de la sociedad”.

Los autores se proponen en esta obra indagar acerca de cuál fue el papel de algunos medios de comunicación en el marco del proceso que culminó con la sanción de estas dos leyes a partir de los diarios *La Nación* y los periódicos cordobeses *Principios*, *La Voz del Interior*, *La Patria* y *La Verdad*. Por otro lado, investigar acerca de la relación entre los discursos expertos de la época y la construcción de la noticia periodística en lo relativo a la criminalización del anarquismo. Retomando a Lila Caimari², podemos considerar que los discursos expertos fueron los que provenían de profesionales (como médicos y abogados) que conocían de primera mano la materia que estudiaban y actuaban dentro de instituciones “sacro” (universidades por ejemplo) como espacio donde tradicionalmente se configuran las categorías científicas. En este caso, el corpus estuvo constituido por trabajos doctrinarios de élites culturales de Córdoba y Buenos Aires, tesis de doctorado de la Universidad Nacional de Buenos Aires y de la Universidad Nacional de Córdoba.

Desde el punto de vista metodológico, los autores retomaron el análisis del discurso, y, específicamente, el análisis crítico de las noticias. El discurso es concebido como una forma de práctica social en el que se da una relación dialéctica entre el suceso discursivo particular y las situaciones y estructuras sociales donde se enmarca. El enlace entre la semántica textual y el contexto social y cultural permiten establecer si determinada manera de presentar una información reproduce una particular forma ideológica. La prensa en tanto aparato ideológico se expresó en la capacidad para proponer o producir transformaciones en lo real. Los autores retomaron una noción de ideología como una estructura con existencia real integrada de prácticas, representaciones e imágenes con efectos condicionantes y condicionadores en la realidad social.

En cuanto al abordaje de la sanción de la ley de residencia en los periódicos, Cesano y Muñoz establecen que es posible distinguir dos modelos discursivos. Por un lado, desde el diario *Principios*, se concibió al conflicto como producto de una acción de minorías “en rebeldía” con el sistema implantado, vinculado a anarquistas. La cuestión anarquista fue analizada en un tono de catástrofe ante la que era necesaria tomar medidas inmediatas y urgentes de represión, al punto de plantear que la participación en huelgas debía ser criminalizada.

² LILA CAIMARI *La ley de los profanos. Delito, justicia y cultura en Buenos Aires (1870-1940)*, (Comp.), Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica y Universidad de San Andrés, 2007.

Por otro lado, desde *La Nación*, el modelo que se estableció fue que el conflicto anarquista era parte de una tensión entre clases sociales (los trabajadores y los patrones) que se daba en el marco de un proceso de modernización económica. Éste asumió una postura moderada al plantear que la expulsión de los extranjeros no debía quedar a cargo de la policía, para evitar abusos y equivocaciones, sino del poder judicial respetando el proceso previsto por las leyes del país.

El proceso de sanción de la ley de defensa social en 1910 tuvo otras repercusiones en el ambiente periodístico debido a que, por entonces, se habían agudizado las tensiones que culminaron en la explosión de la bomba en el Teatro Colón. Periódicos que habían mantenido una postura moderada como *La Nación*, en los momentos inmediatos previos y posteriores a la sanción de la ley, se plegaron a los discursos que apoyaron la salida represiva.

En cuanto a la relación entre los discursos expertos que circularon y las publicaciones periodísticas, los autores establecen que las formas de circulación y recepción de ideas provenientes de Europa, en este caso el positivismo criminológico, presentaron diversidad de matices. El positivismo criminológico fue una de las principales herramientas teóricas que contribuyeron a la legitimación de las salidas represivas hacia las expresiones anarquistas. La particularidad del caso argentino fue la vinculación del anarquismo al fenómeno inmigratorio. César Lombroso, padre del positivismo criminológico, estableció que el anarquista configuraba un tipo criminal completo (con ciertos defectos o rasgos físicos como la cara irregular y la falta general de sentido moral). Del mismo modo, José Ingenieros en nuestro país, aunque se había alejado de la teoría lombrosiana al plantear que la causa del delito no tenía un sustrato estrictamente físico sino psíquico, se acercó en este tema a Lombroso al postular que el anarquista era un “ser degenerado hereditario”. Igualmente, la recepción de las ideas de esta escuela criminológica no fue homogénea. Tal fue el caso de Moyano Gacitúa, que rechazó los postulados del atavismo y de la criminalidad nata planteada por Cesar Lombroso, así como la causalidad psíquica, y estableció que las causas de la criminalidad eran sociales.

La importancia del trabajo presentado por Cesano y Muñoz radica, no sólo en la riqueza y utilización correcta de las fuentes históricas utilizadas, sino en la actual vigencia que tiene el problema abordado en relación al endurecimiento de las leyes para extranjeros en países de la Unión Europea, como lo menciona Gabriela Dalla Torre, quien prologa este libro (como la ley sobre derechos y libertades de extranjeros y su integración social votadas en 2008). En tanto latinoamericanos, como africanos, asiáticos y europeos del este buscan refugio en Europa, estas leyes sirven para frenar su entrada y quienes no cumplen los requisitos de estas normativas son llamados “indocumentados” o “irregulares”. Lo

abordado en esta obra respecto de criminalizar y expulsar a quienes profesaran el anarquismo y las restricciones para los extranjeros actuales, dan cuenta de diversas modalidades que se han adoptado en distintos períodos históricos para criminalizar o expulsar a aquel considerado indeseable.

Además, este trabajo constituye un aporte para la problematización de las formas de abordaje de la criminalización de la protesta social y formas de expresión política a partir de un recorte histórico concreto en el que las salidas represivas adoptaron un tono radicalizado respecto del calificado como peligroso desde discursos periodísticos y expertos.

MARIANA DOVIO
Abogada y Magíster en
Sociología y Ciencia Política